

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE QUERÉTARO, QRO.

IGNACIO ALLENDE NORTE NÚMERO 1 COLONIA CENTRO, CP 76000 QUERÉTARO, QUERÉTARO Tel. 442 212 0064 Mail: ccjqueretaro@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70230046

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Vortex Bussines, S. de R.L. de C.V. / Av. Coyoacán No. 1878, Oficina 1405 A, Col. Del Valle, Benito Juárez, 03100 / 55-7159-0138, 55-7159-0138 /

FECHA DEL DOCUMENTO 18/01/2023	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES R.F.C. PROVEEDOR: VBU171020520
FECHA DE ENTREGA 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	LUGAR DE ENTREGA	ALLENDE NORTE 1, CENTRO , QUERÉTARO 76000, MX, QRO

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad		P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	LIMPIEZA QRO ENERO IA 1 SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA QRO ENERO IA 1	19,096.00	19,096.00
20		1	SER	JARDINERÍA QRO ENERO IA 1 SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA QRO ENERO IA 1	4,587.00	4,587.00
30		1	SER	LIMPIEZA QRO ENERO MH 44 SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA QRO ENERO MH 44	8,184.00	8,184.00
40		1	SER	JARDINERÍA QRO ENERO MH 44 SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA QRO ENERO MH 44	10,703.00	10,703.00
50		1	SER	LIMPIEZA QRO FEBRERO IA 1 SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA QRO FEBRERO IA 1	19,096.00	19,096.00
60		1	SER	JARDINERÍA QRO FEBRERO IA 1 SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA QRO FEBRERO IA 1	4,587.00	4,587.00
70		1	SER	LIMPIEZA QRO FEBRERO MH 44 SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA QRO FEBRERO MH 44	8,184.00	8,184.00
80		1	SER	JARDINERÍA QRO FEBRERO MH 44 SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA QRO FEBRERO MH 44	10,703.00	10,703.00
90		1	SER	LIMPIEZA QRO MARZO IA 1 SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA QRO MARZO IA 1	19,096.00	19,096.00
100		1	SER	JARDINERÍA QRO MARZO IA 1	4,587.00	4,587.00

Trucum

CONTINUA

Fecha de Impresión: 23/01/2023 16:47:11

Página 1/14

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1. - Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 10, 46, 47, fracción III, 86 y 88, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil discinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil discinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desinocropración de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios representación de servicios representación de Suprema Corte de Justicia de la Nación, des siete de noviembre de dos mil discinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y presentación de Suprema Corte de Justicia de la Nación de Mación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

1.3. - La titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.5. - La erogación que implica la presente contrato, seña como cargo a la Unidad Responsable 23332201S0010001-Casa de la Cultura Jurídica

in.4.- Contoce y acepta sujerarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administration (NVIZO19.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

II.6.- Cuenta Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializados (REPSE) número AR14144/2021 expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y que el número total aproximado de trabajadores que pondrá a disposición

para el cumplimiento del objeto de este contrato es de 3 personas. Ill.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que

ente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones 1.4. y de este instrumento.

- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$510,840.00 (quinientos diez mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$81,734.40 (ochenta y un mil setecientos treinta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación

Las Partes "convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su todal terminación. El pago señalado en la presente clausula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercerca. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicios" deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" deber entigar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los domicilios ubicados en calle Ignacio Allende Norte Número 1, colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Quierétaro, Quietá presente de Servicios" se comprometa o prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del contrato de plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del contrato de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente:

El plazo de prestación de la vigencia de esta contratación, nos edeberá continuar con la prestación del servicio objeto de este

Services" ysu aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito les servicios de l'exceptante de la complexión del instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito les sobre de l'exceptante de l'except

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte":

b. Guardar confidencialidad y abstenerse de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

d. No subcontratar servicios que confleven el tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

d. No subcontratar servicios que confleven el tratamiento de datos personales, en teriminos del artículo 61 de la LGPDPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, hueiga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" podrá rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración li.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco dias hábites para que manificate lo que a su derecho convenence, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" podr tissed. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales

Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los

términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administradora"

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su sestrico cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e ineccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La Directora General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituirá a la "Administradora" del contrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones 14, y 11.5, de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración XIVIO19, y en lo no preci el Código Certifica de la Nación, el Ley General de Administración XIVIO19, y en lo no preci el Código Certifica de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESEN	NTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS	
alexandra Barrera Casellos	Firma /	25/01/2023



JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE QUERÉTARO, QRO.

IGNACIO ALLENDE NORTE NÚMERO 1 COLONIA CENTRO, CP 76000 QUERÉTARO, QUERÉTARO Tel. 442 212 0064 Mail: ccjqueretaro@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70230046

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Vortex Bussines, S. de R.L. de C.V. / Av. Coyoacán No. 1878, Oficina 1405 A, Col. Del Valle, Benito Juárez, 03100 / 55-7159-0138, 55-7159-0138 /

FECHA DEL DOCUMENTO 18/01/2023	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES R.F.C. PROVEEDOR: VBU171020520
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		ALLENDE NORTE 1, CENTRO , QUERÉTARO 76000, MX, QRO

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad		P. Unitario	Importe Total
				SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERIA QRO MARZO IA 1		
110		1	SER	LIMPIEZA QRO MARZO MH 44 SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA QRO MARZO MH 44	8,184.00	8,184.00
120		1	SER	JARDINERÍA QRO MARZO MH 44 SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA QRO MARZO MH 44	10,703.00	10,703.00
130		1	SER	LIMPIEZA QRO ABRIL IA 1 SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA QRO ABRIL IA 1	19,096.00	19,096.00
140		1	SER	JARDINERÍA QRO ABRIL IA 1 SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA QRO ABRIL IA 1	4,587.00	4,587.00
150		1	SER	LIMPIEZA QRO ABRIL MH 44 SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA QRO ABRIL MH 44	8,184.00	8,184.00
160		1	SER	JARDINERÍA QRO ABRIL MH 44 SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA QRO ABRIL MH 44	10,703.00	10,703.00
170		1	SER	LIMPIEZA QRO MAYO IA 1 SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA QRO MAYO IA 1	19,096.00	19,096.00
180		1	SER	JARDINERÍA QRO MAYO IA 1 SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA QRO MAYO IA 1	4,587.00	4,587.00
190		1	SER	LIMPIEZA QRO MAYO MH 44 SERVICIOS INCLUIDOS:	8,184.00	8,184.00

Jusanul

CONTINUA

in the second

Fecha de Impresión: 23/01/2023 16:47:11

Página 3/14

PERSONA MORAL DECLARACIONES

PERCAIN MONCE

DE CLARA CIONES

DE CLARA CIONES

L-La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en terminos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción II, de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Juridica en Queretaro, Querétaro, Querétaro, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 47, fracción III, 86 y 88, del Acuerdo General de Administración Vigorio, del Comite de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el este de noviembre de dos mid diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desinocrporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

3.- La titular de la Casa de la Cultura Juridica en Queretaro, Queretaro, cueretaro, está facultada para suscribir resente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 23332/2015/0010001-Casa de la Cultura Juridica en Queretaro, Queretaro, Queretaro, Partida Presupuestal: 35801-Servicios de jardinería y fumigación, destino Casa de la Cultura Juridica en Queretaro, Queretaro, Queretaro, Queretaro, Partida Presupuestal: 35801-Servicios de lavandería, limpieza e higiene y 35901 - Servicios de jardinería y fumigación, destino Casa de la Cultura Juridica en Queretaro, Queretaro, Queretaro, Queretaro, Queretaro, Queretaro, Queretaro, Queretaro, Quereta

para el cumplimiento del objeto de este contrato es de 3 personas. III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que

ocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones | 4, y II.5. de este instrumento

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$510,840.00 (quinientos diez mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$81,734.40 (ochenta y un mil setecientos treinta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional), esultando un monto total de \$592,574.40 (quinientos noventa y dos mil quinientos setenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente ciáusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera

Tercetar. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios relicien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SC.J9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual flueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación de la este contrato, en los domicilios ubicados en calle Ignacio Allende Norte Número 1, colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, en los socioles de servicios y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Quietta, Vigene Miguel Holdago Namoro 44, Colonia Centro, Codego postala 76000, Quartetario, Quietta Quartetario, Quiettario, Sunta Carta del contrato y Esta a pratri del 1 de enero de 2023 y lasta el 31 de diciembre de 2023.

El Prestador de Servicios s'a compromete a prestar los servicios contrare la pisquenta de presentación de los arcivios parte del Prestador de Servicios y contrator de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, per a prestación de los arcivios parte del a Suprema Corte. En caso de que el nicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas pienamente parte del a Suprema Corte. En caso de que el nicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas pienamente parte del a Suprema Corte. En caso de que el nicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas pienamente del servicio y su aceptación por parte del a "Suprema Corte." En caso de que el nicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas pienamente del servicio y su aceptación por parte del a "Suprema Corte." En caso de que el nicio del la prestación del servicio materia del respensable del contrato.

En caso de incumplimiento de las Objectivas del presta del contrato. Parte del presta por ciento (20%) del monto que corresponda al valor de los servicios, en contrato del presta del presta por ciento (20%) del monto que corresponda al valor de los servicios. Parte del presta del presta

tacion del servicio.
servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad
a "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligândose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o

de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el materiar que se la nuclease proportionator del contro el materiar que se la nuclea proportionator de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";

b. Guardar confidencialidad y abstenerse de tratarios datos personales tratados, así como informa a la "Suprema Corte";

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

d. No subcontratar servicios que conilleven el tratamiento de datos personales, en tréminos del atritucio 61 de la LGPDPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Artes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" podrá rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándos e la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgandole un plazo de cinco dias habiles para que manifieste lo que a su derense los documentos que estime convenientes convenientes que setime convenientes que se un encuentre en el lugar, otorgandole un plazo de cinco dias habiles para que manifieste lo que a su derense los documentos que estime convenientes que semiente contrato a de declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios "a cualesquiera de las obligaciones de reviación del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en terminado del previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Sextima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación del finitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 148, fracción 1, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el prese

Decima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubi

Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los terminos de la legislación applicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Queretaro, Querétaro adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e insecuencia pede revisar e insecuencia, deberá revisar e insecuencia, ocupian con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La Directora General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituirá a la "Administradora" del contrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigásima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o legare a tener, de conformidad con lo indicado en el a dirección XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de uma parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones 14. y 11.5 de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsios en este super o el Código Civ

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESEN	NTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS	
Nombre	Firma / /	Fecha
alesandro Borrera (sello	"My"	25/01/2023



JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE QUERETARO, QRO.

IGNACIO ALLENDE NORTE NÚMERO 1 COLONIA CENTRO, CP 76000 QUERÉTARO, QUERÉTARO Tel. 442 212 0064 Mail: ccjqueretaro@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70230046

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Vortex Bussines, S. de R.L. de C.V. / Av. Coyoacán No. 1878, Oficina 1405 A, Col. Del Valle, Benito Juárez, 03100 / 55-7159-0138, 55-7159-0138 /

FECHA DEL DOCUMENTO 18/01/2023	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES R.F.C. PROVEEDOR: VBU171020520
FECHA DE ENTREGA 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	LUGAR DE ENTREGA	ALLENDE NORTE 1 CENTRO QUERÉTARO 76000 MX ORO

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
7				LIMPIEZA QRO MAYO MH 44		
200		1	SER	JARDINERÍA QRO MAYO MH 44 SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA QRO MAYO MH 44	10,703.00	10,703.00
210		1	SER	LIMPIEZA QRO JUNIO IA 1 SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA QRO JUNIO IA 1	19,096.00	19,096.00
220		1	SER	JARDINERÍA QRO JUNIO IA 1 SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA QRO JUNIO IA 1	4,587.00	4,587.00
230		1	SER	LIMPIEZA QRO JUNIO MH 44 SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA QRO JUNIO MH 44	8,184.00	8,184.00
240		1	SER	JARDINERÍA QRO JUNIO MH 44 SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA QRO JUNIO MH 44	10,703.00	10,703.00
250		1	SER	LIMPIEZA QRO JULIO IA 1 SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA QRO JULIO IA 1	19,096.00	19,096.00
260		1	SER	JARDINERÍA QRO JULIO IA 1 SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA QRO JULIO IA 1	4,587.00	4,587.00
270		1	SER	LIMPIEZA QRO JULIO MH 44 SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA QRO JULIO MH 44	8,184.00	8,184.00
280		1	SER	JARDINERÍA QRO JULIO MH 44 SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA QRO JULIO MH 44	10,703.00	10,703.00

CONTINUA

Fecha de Impresión: 23/01/2023 16:47:11

Página 5/14

DECLARACIONES

PERSONA MORAL

DE CLARACIONES

L-La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1.—Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.—La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la títular de la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro, Querétaro, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46 y 88, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración per equian los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

1.3.—La titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro, cuerétaro, está facultada para suscribir resente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo septimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.4.—Para todo lo relacionado con el presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 23332/20150010001–Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro, Partida Presupuestal: 35801-Servicios de lavandería, limpieza e higiene y 35901

1.5.—La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 23332/20150010001–Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro, Partida Presupuestal: 35801-Servicios de lavandería, limpieza e higiene y 35901

1.5.—La erogación que implica la presente contratación se cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro, Querétaro, Querétaro, Cuerétaro, Partida P

para el cumplimiento del objeto de este contrato es de 3 personas.

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones | 4, y II.5. de este instrumento

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$510,840.00 (quinientos diez mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$81,734.40 (ochenta y un mil setecientos treinta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional), esultando un monto total de \$592,574.40 (quinientos noventa y dos mil quinientos setenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera

Iercera. Requisitos y forma de pago. La "suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del es servicios y des revicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del del servicio, objeto de este contrato, en los domicilios ubicados en calle Ignación Allende Norte Número 1, colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Querétaro, y calle Miguel Hidalgo Número 44, Colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Querétaro, Querétaro, y calle Miguel Hidalgo Número 44, Colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Querétaro, y calle Miguel Hidalgo Número 44, Colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Querétaro, y calle Miguel Hidalgo Número 44, Colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Querétaro, y calle Miguel Hidalgo Número 44, Colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Querétaro, y calle Miguel Hidalgo Número 44, Colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Quer

Casta, Lugar de practica de la gon, la "Administration" de Contrato debrei arthregar à la instancia conspondiente cogia del instancia contratacia y costa del forma practica.

Cousta, Lugar de prestación de los servicios. El Prestador de Servicios. La Prestador de

presucuni des servisors realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o

de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que lenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales que recabe el encargado son nincia y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte":

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

d. No subcontratar servicios que confleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescisión, del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescisión del "Ortexion" del contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" podrá rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicillo señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco dia

Decima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en terminado de lo previsto en los articulos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación del finitar y por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrá ner objeto de modificación en términos de la registación aplicable.

Vigósima. Administrador del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrá ner objeto de modificación en términos de la registación aplicable.

Vigósima. Administrador del contrato. La Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Queretaro, Queretaro acuerta, quien susperisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e rispecciona el respector contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e insecuencia d

_	RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESEN	NTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS	
	alejando Paren Coseelo	Cy. Firma	25/01/2023



JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE QUERÉTARO, QRO.

IGNACIO ALLENDE NORTE NÚMERO 1 COLONIA CENTRO, CP 76000 QUERÉTARO, QUERÉTARO Tel. 442 212 0064 Mail: ccjqueretaro@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70230046

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Vortex Bussines, S. de R.L. de C.V. / Av. Coyoacán No. 1878, Oficina 1405 A, Col. Del Valle, Benito Juárez, 03100 / 55-7159-0138, 55-7159-0138 /

FECHA DEL DOCUMENTO 18/01/2023	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES R.F.C. PROVEEDOR: VBU171020520
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	
DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		ALLENDE NORTE 1, CENTRO, QUERÉTARO 76000, MX, QRO

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
290		1	SER	LIMPIEZA QRO AGOSTO IA 1 SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA QRO AGOSTO IA 1	19,096.00	19,096.00
300		1	SER	JARDINERÍA QRO AGOSTO IA 1 SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA QRO AGOSTO IA 1	4,587.00	4,587.00
310		1	SER	LIMPIEZA QRO AGOSTO MH 44 SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA QRO AGOSTO MH 44	8,184.00	8,184.00
320		1	SER	JARDINERÍA QRO AGOSTO MH 44 SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA QRO AGOSTO MH 44	10,703.00	10,703.00
330		1	SER	LIMPIEZA QRO SEPTIEMBRE IA 1 SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA QRO SEPTIEMBRE IA 1	19,096.00	19,096.00
340		1	SER	JARDINERÍA QRO SEPTIEMBRE IA 1 SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA QRO SEPTIEMBRE IA 1	4,587.00	4,587.00
350		1	SER	LIMPIEZA QRO SEPTIEMBRE MH 44 SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA QRO SEPTIEMBRE MH 44	8,184.00	8,184.00
360		1	SER	JARDINERÍA QRO SEPTIEMBRE MH 44 SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA QRO SEPTIEMBRE MH 44	10,703.00	10,703.00
370		1	SER	LIMPIEZA QRO OCTUBRE IA 1 SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA QRO OCTUBRE IA 1	19,096.00	19,096.00

Jacuml

CONTINUA

Fecha de Impresión: 23/01/2023 16:47:11

Página 7/14

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, tue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 86 y 88, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil discinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

1.3.- La titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, eshala como sus domicillo el ubicado en la sevenida Jose María Pino Suázez número 2, colonia Centro, alcadial Cuaulthemo, código postato 16060, Ciudado de México.

1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 233322015001001-Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro, Querétaro, Partida Presupuestal: 35801-Servicios de la vandería, limpieza e higiene y 35901-Servicios de jardinería y fumigación, destino Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro, Querétaro, Partida Presupuestal: 35801-Servicios de la Cultura Jurídica en Querétaro, querétaro, querétaro, Partida

II.5. de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la carnidad de \$510,840.00 (quinientos diez mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$81,734.40 (ochenta y un mil setecientos treinta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación

de cubrir ningún importe adicio Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte Para efectos fiscales, el "Prestado

satisfacción de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicios de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda de Je pago, la "Administradora" del contrato deverá entregar a la instancia correspondiente copia del dinstrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los domicilios ubicados en calle Ignacio Allende Norte Número 1, colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Querétaro, y calle Miguel Hidalgo Número 44, Colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Querétaro, y calle Miguel Hidalgo Número 44, Colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Querétaro, Lugar de prestación de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del contrato será a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente:

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato

Ala terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte", En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el treinta por ciento (30%) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada dia habil a la cantidad que importen los servicios propertados, y no podrán executarse de los montos por cada dia habil a la cantidad que importen los servicios podrán descontarse de los montos pendientes de cubir no podrán descontarse de los montos pendientes de cubir no podrán descontarse de los montos pendientes de cubir no podrán descontarse de los montos pendientes de cubir no podrán descontarse de los montos pendientes de cubir nos pendientes de cubir nos podrán descontarse de los montos

que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día hábil a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá inclicar el procedimiento de contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Septima. Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrado, del Accuredo General de Administración XIV/2019, se exceptiba la presentación de los servicios.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en del Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratar del supuesto pérorgoa para el pago de creditos fiscalles. Los cargos se calcularán sobre las calcularáns conforme a una tasa que será igual a la establecida en del Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratar del supuesto pérorgoa para el pago de creditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las calcularáns obre las calcularáns conforme a una tasa que será igual a establecida en accularán sobre las calc

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectivan respecto de los derechos de propiecida intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de en inguna manera existir a relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo, por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" jour estador de Servicios" por sesenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones adquientes adqu

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Piscales Digitales generador por internet (UPU) que se encuentre perunentes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Decima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o juridica, la ejecución parcial o total del del objeto del contrato.

Decima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" respondera por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Decima Tercera. Intransmissibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" en podrá ceder, pago quar, transferir o afectar bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que derivados del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que derivados del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que derivados del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que derivado de los derechos y obligaciones derivados de los derechos y obligaciones derivados de conficionados de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la inte

realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad na Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligandose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o nado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o

de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como en material que negue a realizar, companione a austrinado de la tatamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, del "Nestenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";

b. Guardar confidencialdade y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informenta la "Suprema Corte";

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y d. No subcontratar servicios que confleven el tratamiento de datos personales, en terminos del articulo 61 de la LGPDPPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de robjeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrument

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en terminos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Seytima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Cava-a. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigesima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricios visará su estricios complimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La Directora General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituirá a la "Suprema

La Directoria General de Casas de la Cultura Judicia de la "Suprema Corte" podra sustitura à la "Administratoria" del Contrato, lo que informarian por escrito al "Prestador de Servicios".

(Yigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el Prestador de Servicios" se so somete expressamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizar por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones 14, y 11.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración XIVI/2019, y en lon o preci el Código Colvi Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Prescupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESEN	ITE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS	
alexandra Barrera Casellas	Firma	25/01/2023



JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE QUERÉTARO, QRO.

IGNACIO ALLENDE NORTE NÚMERO 1 COLONIA CENTRO, CP 76000 QUERÉTARO, QUERÉTARO Tel. 442 212 0064 Mail: cciqueretaro@mail.scin.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70230046

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Vortex Bussines, S. de R.L. de C.V. / Av. Coyoacán No. 1878, Oficina 1405 A, Col. Del Valle, Benito Juárez, 03100 / 55-7159-0138, 55-7159-0138 /

FECHA DEL DOCUMENTO
18/01/2023
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

FECHA DE ENTREGA
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

OBSERVACIONES
R.F.C. PROVEEDOR: VBU171020520

ALLENDE NORTE 1, CENTRO , QUERÉTARO 76000, MX, QRO

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
380		1	SER	JARDINERIA QRO OCTUBRE IA 1 SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERIA QRO OCTUBRE IA 1	4,587.00	4,587.00
390		1	SER	LIMPIEZA QRO OCTUBRE MH 44 SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA QRO OCTUBRE MH 44	8,184.00	8,184.00
400		1	SER	JARDINERÍA QRO OCTUBRE MH 44 SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA QRO OCTUBRE MH 44	10,703.00	10,703.00
410		1	SER	LIMPIEZA QRO NOVIEMBRE IA 1 SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA QRO NOVIEMBRE IA 1	19,096.00	19,096.00
420		1	SER	JARDINERÍA QRO NOVIEMBRE IA 1 SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA QRO NOVIEMBRE IA 1	4,587.00	4,587.00
430		1	SER	LIMPIEZA QRO NOVIEMBRE MH 44 SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA QRO NOVIEMBRE MH 44	8,184.00	8,184.00
440		1	SER	JARDINERÍA QRO NOVIEMBRE MH 44 SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA QRO NOVIEMBRE MH 44	10,703.00	10,703.00
450		1	SER	LIMPIEZA QRO DICIEMBRE IA 1 SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA QRO DICIEMBRE IA 1	19,096.00	19,096.00
460		1	SER	JARDINERÍA QRO DICIEMBRE IA 1 SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA QRO DICIEMBRE IA 1	4,587.00	4,587.00
470		1	SER	LIMPIEZA QRO DICIEMBRE MH 44	8,184.00	8,184.00

Justine

CONTINUA

-11.

Fecha de Impresión: 23/01/2023 16:47:11

Página 9/14

PERSONA MORAL DECLARACIONES

L- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro, Querétaro, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, 86 y 88, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

1.3.- La titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro, está facultada para suscribir resente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcadita Cuauntémoc, codigo postal 6060, Ciudad de México.

1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 23332/20150010001-Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro, Partida Presupuestal: 35801-Servicios de lavandería, limpieza e higiene y 35901

1.5.- La erogación que implica la presente contratorio cas de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro, Partida Presupuestal: 35801-Servicios de lavandería, limpieza e higiene y 35901

1.5.- La erogación que impli

para el cumplimiento del objeto de este contrato es de 3 personas.

III.-1 a "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1 - Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realizen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y

II.5. de este instrumento. II.5. de este instrumento.
III.2. Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
III.3. Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:
C L Á U S U L A S

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrado. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$510,840.00 (quinientos diez mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$81,734.40 (ochenta y un mil secicionals treinta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional), cesultando un monto total de \$592,574.40 (quinientos noventa y dos mil quinientos setenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cidausula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de nacional productos de la presente cidausula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de nacional productos de la presente cidausula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de nacional productos de la presente cidausula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de nacional productos de la presente cidausula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de nacional productos de la presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cidausula cubre el total de los servicios contratados.

ningún importe adicio Tercercar. Requisitors y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusura Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Aucances i ecinicos requentos y a emitera satisfacción de la "Suprema Corte".

Para electos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicios de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 14. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administración" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiento ecorpia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" deber eralizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los domicilios ubicados en calle (gnacio Allende Norte Número 1, colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Queretaro, y calle Miguel Hidalgo Número 44, Colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Queretaro, Valencia Ad contrato y calzar de prestación de los servicios. La "Postación de los servicios". La "Postación de los se

Quinta, Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" conviene en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestario no se obrevio a perstación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato unicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicios, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas impurtables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito is señale la "Administradora" del contrato al "Prestador de Servicios".

En caso de que no se contrato al "Prestador de Servicios".

En caso de inimplimento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo estableciod en sus anexos, la "Suprema Corte", De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prorroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada da la hábil a la cantidad que importen los servicios proporten de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, facción II, cuarto párafo, del Acuerdo General de Administración y la espensa convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de manera posterio al prestación de los servicios.

Septima. Garantía de cumplimiento. D

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Ante cualquier uso indebido de material ylo información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" annañesta no encontrarse en insiguno de los supuestos de infrancciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor ylo Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que respulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de Servicios", que será el único responsabile da las obligaciones del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correr à a cargo del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correr à a cargo del "Prestador de Servicios" prestador de Servicios" prestador de Servicios" que erogue la Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correr à a cargo del "Prestador de Servicios" que erogue la sucuta a para el cumplimiento de los gastos de esta gon de la sucurda para recupient al "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendad de sucurda para recupient a sucurda para en cargo de las demandas instauradas por concepto de traslado, vialico, a la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, vialico en contra de la "Suprema Corte" con motivo de la suprema Corte de las obsentantes instauradas por concepto de tras

saction the Servicio. The Servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad a "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligândose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se fruibesen entregado al "Prestador de Servicios" so baja a devolver a la "Suprema Corte" en internativa que se lun entre a produccion se medio electrónico o fisico.

Teneral de la "Suprema Corte" entre internativa de Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales como come mothe de la documentación que emergie o como come a desarrollar la estádeción de la come de encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento que se encape de encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, del presente contrato de la comentación del presente contrato, del presente contrato de la comentación del presente contrato, del presente contrato, del presente contrato, del presente contrato del contrato del contrato del presente contrato, d

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS					
Nombre	// Firma	Fecha			
Ulgandro Borrera Cosellas	ZM. 77	25/01/2023			



1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE QUERÉTARO, QRO.

IGNACIO ALLENDE NORTE NÚMERO 1 COLONIA CENTRO, CP 76000 QUERÉTARO, QUERÉTARO Tel. 442 212 0064 Mail: ccjqueretaro@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

ALLENDE NORTE 1, CENTRO, QUERÉTARO 76000, MX, QRO

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70230046

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Vortex Bussines, S. de R.L. de C.V. / Av. Coyoacán No. 1878, Oficina 1405 A, Col. Del Valle, Benito Juárez, 03100 / 55-7159-0138, 55-7159-0138 /

FECHA DEL DOCUMENTO
18/01/2023 FECHA DE ENTREGA CUMBENTO
18/01/2023 R.F.C. PROVEEDOR: VBU171020520

FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA QRO DICIEMBRE MH 44		
480		1	SER	JARDINERÍA QRO DICIEMBRE MH 44 OBSERVACIONES	10,703.00	10,703.00
				SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERETARO, QUERETARO.		
				REQUERIMIENTO TÉCNICO: LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO SE ENCUENTRAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS VORTEX BUSSINESS S. DE R.L. DE C.V RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGA A CUMPLIR COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.		
				IMPORTE MENSUAL LIMPIEZA INTEGRAL: \$31,644.80 I.V.A. INCLUIDO. IMPORTE MENSUAL JARDINERIA: \$17,736.40 I.V.A. INCLUIDO. IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: \$592,574.40 I.V.A. INCLUIDO.		
				CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ A MES VENCIDO A LOS 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE, EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA DE ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA.		
				LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: EN LOS INMUEBLES DE CALLE IGNACIO ALLENDE NORTE NO. 1, COLONIA CENTRO, QUERÉTARO, QUERÉTARO, C.P. 76000 Y CALLE MIGUEL HIDALGO NO. 44, COLONIA CENTRO, QUERÉTARO, QUERÉTARO, C.P. 76000.		
				1) PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 12 MESES. 2) FECHA INICIO: 1° DE ENERO DE 2023. 3) FECHA FIN: 31 DE DICIEMBRE DE 2023. 4) TIPO DE PROCEDIMIENTO: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO. 5) NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: PCCPS/CCJ/QUERETARO/002/2022 6) CLASIFICACIÓN: MENOR. 7) FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN: ARTÍCULOS 43, FRACCIÓN IV, 46, 86 Y 88 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIV/2019. 8) ÓRGANO QUE AUTORIZA: TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERETARO, QUERETARO.		

Janus

CONTINUA

Fecha de Impresión: 23/01/2023 16:47:11 Página 11/14

PERSONA MORAL DECLARACIONES

L- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 11, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Juridica en Querétaro, Querétaro, Querétaro, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción 11, 46, 47, fracción 111, 86 y 88, del Acuerdo General de Administración Vigorio, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos midi dicinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

1.3.- La titular de la Casa de la Cultura Juridica en Querétaro, Querétaro, Querétaro, queridaro, Queretaro, Queretaro, queridaro, que implica la presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 23332/20150010001-Casa de la Cultura Juridica en Querétaro, Partida Presupuestal: 35801-Servicios de Jardineria y furnigación, destino Casa de la Cultura Juridica en Querétaro, Querétaro, Partida Presupuestal: 35801-Servicios de Jardineria y furnigación, destino Casa de la Cultura Juridica en Querétaro, Querétaro, Cuerétaro, Partida Presupuestal: 35801-Servicios de Jardineria y furnigación, destino Casa de la Cultura Juridica en Querétaro, Querétaro, Querétaro,

para el cumplimiento del objeto de este contrato es de 3 personas.

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

ente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y Il 5 de este instrumento

III.2. - Las "Pates" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$510,840.00 (quinientos diez mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$81,734.40 (ochenta y un mil setecientos treinta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional), escultando un monto total de \$592,574.40 (quinientos noventa y dos mil quinientos setenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación

uisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con el Registro Foderal de Contrato de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Foderal de Contrato de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte", Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los domicilios ubicados en calle Ignació Allende Notre Número 1, colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Querétaro, Querétaro, Valle Miguel Hidalgo Número 44, Colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Cuerétaro.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023. El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente:

de cubrir ningún importe adicio

Cuesta. Lugar de presción de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los domicios ubicados en calle (gracio Allendo Anterior Codigo postal 75000, Queretaro, Cuesta, Yigenicis del Contrato) y plazo de prestación de los servicios. Las "Patriss" convienem en que la vigencia de de presente contrato será a partir del 1 de enero de 2023 y hasta al 31 de diciembre de 2023.

Al a terminación de la vigencia de el contrato di contrato de la contrato de la vigencia de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactados en este contrato unicamente podrá ser prorrogado por cuasas plenamente pastados de la societud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio se señale la "Administratoria" del contrato al "Prestador de Servicio" y sua september por cuasas plenamente pastador de Servicios "por aparte de este instrumento contractual, no sea posible por cuasas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escribo la sentie la "Administratoria" del contrato al "Prestador de Servicios" "se señale la "Administratoria" del contrato al "Prestador de Servicios" "se señale el entido de la servicio de la servicio de sentie de la "Administratoria" del contrato al "Prestador de Servicios" "se señale el entido de la servicio del servicios" per sentie de la seguiamente de la servicio de la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escriba de la "Administratoria" del contrato al "Prestador de Servicios" servicios de la "Suprema Corte", esta se realizará por el treinta por ciento (30%) del morto que resulta de la "Administratoria" del contratoria de la "Suprema Corte", esta se realizará en la testableción en sua antidador del servicios" september de la "Suprema Corte", del se servicios se estadoria de la "Suprema Corte", del se servicios de la servicio de la "Suprema Corte" del se servicios de la servicio de la servicio

Decima Tercera. Intransmistibilidad de los derechos y obtigaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferr o arectar bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, fisica o moral, los derechos y obtigaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y consultorización previa y expresas de la "Suprema Corte".

Decima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información pública, así como 8½, 110 y 113, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 8½, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de la usinstalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su persona, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la mestario de la descricio. prestación del servicio

is servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligandose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o

de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o fisico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";

b. Guardar confidencialidad y abstenerse de tratamiento de subsensa de transferir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

d. No subcontratar servicios que confleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" acceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión del Contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión del Contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de

términos de lo previsto en los artículos 133, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Decima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Los "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Decima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Decima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los temples de la tradictación apriendad.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administradora" del centrato du casa de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administradora" del crance de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administradora" del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" como "Administradora" del contrator de la "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administradora" del contrator de la "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administradora" del contrator de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" del contrator de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" del contrator de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" del contrator del contrat

Vigásima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien superisará su estrácio cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La Directora General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustiturá a la "Administradora" del contrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigásima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que teragan que realizaras de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicillo que respectivamente han señalado en las declaraciones 14, y 15. d. este tinstrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración XIVI/2019, y en lo no perce lo Cdiglo Civil Federal el de Procedimientos Civiles, la Ley General de Administración XIVI/2019, y en lo no perce lo Cdiglo Civil Federal el Godigo Federal de Procedimiento Sciviles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Suptens Corte de dur

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS						
alejandio Barren Cosellos	Firma	25/01/2023				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE QUERETARO, QRO.

IGNACIO ALLENDE NORTE NÚMERO 1 COLONIA CENTRO, CP 76000 QUERÉTARO, QUERÉTARO Tel. 442 212 0064 Mail: ccjqueretaro@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70230046

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Vortex Bussines, S. de R.L. de	e C.V. / Av. Coyoacán No. 1878, Oficina 140	05 A, Col. Del Valle, Benito Juárez, 03100 / 55-7159-0138, 55-7159-0138 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 18/01/2023	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES R.F.C. PROVEEDOR: VBU171020520	
FECHA DE ENTREGA 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	LUGAR DE ENTREGA	ALLENDE NORTE 1, CENTRO , QUERÉTARO 76000, MX, QRO	

os.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				9) SESIÓN CASOD: NO APLICA. 10) FECHA DE AUTORIZACIÓN: 13 DE DICIEMBRE DE 2022. 11) UNIDAD RESPONSABLE (2023): 2333220150010001-CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO. 12) PARTIDA PRESUPUESTAL: 35801-SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE Y 35901 - SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN 13) CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: NO APLICA. 14) ÁREA SOLICITANTE: CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO. 15) NUMERO DE CONTRATO ORDINARIO: NO APLICA. 16) COMPROBACIÓN DE RECURSOS: NO APLICA. 17) REGULARIZACIÓN: NO APLICA. 18) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: L.C. JULIETA DE LA TORRE HERRERA. SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA QRO DICIEMBRE MH 44		
	TE CON LETRA ENTOS NOVENTA Y D	OS MIL QUINI	ENTOS SI	ETENTA Y CUATRO PESOS 40/100. M.N.	Subtotal I.V.A. TOTAL	510,840.0 81,734.4 592,574.4

LIC. MARÍA DEL ROSARIO MARQUEZ GUERRERO **ENLACE ADMINISTRATIVO**

L.C. JULIETA DE LA TORRE HERRERA DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QRO.

Fecha de Impresión: 23/01/2023 16:47:11 Página 13/14

PERSONA MORAL DECLARACIONES

DECLARACIONES

L-La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

L1.-Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

L2.-La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la títular de la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, 86 y 88, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

L3.-La títular de la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, querétaro, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo I11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

L4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el ubicado en la avenidad José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauntémor, código postal 60060, Ciudad de México.

L5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2333220150010001-Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro, Partida Presupuestat: 35801-Servicios de lavandería, limpieza e higiene y 35901

- Servicios de lavandería, primación destino Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro, Querétaro, Partida Presupuestat: 35801-Servicios de lavandería, limpieza e higie

1.5. La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 23332201S0010001-Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro, Partida Presupuestat: 35801-Servicios de lavandería, limpieza e higiene y 35901 -Servicios de jardimeira y kumigación, destino Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro.

II. -E Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1. - Es una persona moral debidamente constituída bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

II.2. - Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3. - A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, facciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5. - Para todo lo relacionado con el presente contrato, enfala como su domicillo el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

II.5. - Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

II.6. - Cuenta Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializados (REPSE) número AR14144/2021 expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y que el número total aproximado de trabajadores que pondrá a disposición para el cumplionido de este contrato, este a presonas.

nto del objeto de este contrato es de 3 personas. para el cumplimiento del objeto de este contrato es de 3 personas. III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

ocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones | 4 y III.5. de este instrumento.

III.2. - Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3. - Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cartidad de \$510,840.00 (quinientos diez mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$81,734.40 (ochenta y un mil setecientos treinta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional), cesultando un monto total de \$592,574.40 (quinientos noventa y dos mil quinientos setenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional

Tercera, Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la clausula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los domicilios ubicados en calle Ignacio Allende Norte Número 1, colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Querétaro, Querétaro, Qualetaro, y calle Miguel Hidaglo Número 44, Colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Querétaro, Querétaro, Querétaro, Querétaro, Quiere proceda el contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente:

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las 'Partes' convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

El 'Prestador de Servicios' se compromete a prestar los servicios partir de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato unicamente podrá ser porrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios".

Sexta. Penas convencionales Las penas convencionales estarán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte", De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios y que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada da inhabil a la cantidad que importen los servicios proporcionalmente al porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán desconitarse de los montos pendientes d

Novena. Propiedad intelectual El 'Prestador de Servicios' asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios objeto de este contrato, infinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de caracter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier or a indoire.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios sobjeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los presultantes os expensables en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a festa.

El 'Prestador de Servicios" ananífesta no encontratrase en iniquim de los supuestos de intracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal del Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personsa que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabaljadores del 'Prestador de Servicios' cumplic no todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que experian el SAR, NPONAVIT, fulXSS, y las contemporalpadas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del 'Prestador de Servicios' presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones adaquiridas con sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuctas al SAR, INFONAVIT, fulXSS.

La "Suprema Corte" con motivo de las demandas instaurdads por concepto de traslado, viádicos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna on los mismos y desilidad e la "Suprema Corte" con motivo de las demand

presiduation de servició.
Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte" el proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o

físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales De comformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tempa acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales que recabe el encargado son inicia y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En es sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración del los mismos;

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le seam imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicandose la diligencia de notificación con la persona que se encuente en el lugar, dorgándole un plazo de cinco días hábieles para que manificate lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que est

términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Decima Septima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Decima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Decima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la la lacidación anácios ha

terminos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administradora"

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administradora"

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administradora"

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administradora"

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administradora"

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administradora"

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administradora"

Vigésima. Administradora del contrator. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" del contrator. La "Supr

Vigásima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro adscrita a la Dirección General de Casasa de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien superisará su setricio cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La Directora General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustiturá a la "Administradora" del contrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de los estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicillo o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, tracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judiciación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicillo que respectivamente han señalado en las declaraciones 14, y 15. d. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración XIVI/2019, y en lo no preci Ocidigo Civil Federal, el Código Federal de Procedimiento Sciviles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Prosedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS						
alejandro Borren Casellos	Figha	25/01/2023				